

**MEDIDAS DE MEJORA  
DEL MODELO DE OPE  
A INTRODUCIR  
EN LAS CONVOCATORIAS  
ESPECÍFICAS  
Y BIOLOGOS DE LA OPE  
2016-2017**

## PRESENTACIÓN

Osakidetza abordará en los próximos años la más importante renovación de su plantilla desde su creación. Existe un amplio consenso que las OPE a través de las que se articule la incorporación de nuevos profesionales a la plantilla de Osakidetza deben responder a un nuevo modelo que dote a las futuras OPE de las máximas garantías de cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad para acceso al sistema público sanitario y permita un desarrollo idóneo de las mismas, desde la perspectiva de la eficacia y eficiencia de estos procesos.

En relación con ello, han sido y están siendo diversas las instituciones (Ararteko), organismos (el IVAP), profesionales (el catedrático Jiménez Asensio); organizaciones sindicales, colegios profesionales y partidos políticos que están realizando aportaciones para la definición de este modelo.

Existe coincidencia entre los diferentes agentes que el modelo debe ser de aplicación progresiva.

Siendo ello así, coincide que en relación con la OPE en vigor, la correspondiente a 2016-2017, queda pendiente la convocatoria de puestos de conocimientos específicos de facultativos especialistas médicos y la convocatoria de facultativos técnicos biólogos. En concreto, las convocatorias de las 26 plazas corresponderían a 12 convocatorias de conocimientos específicos de 7 especialidades de facultativo especialista médico-técnico y 1 convocatoria de 4 plazas de facultativo técnico Biólogo, conforme al siguiente cuadro:

PUESTO FUNCIONAL	PERFIL ESPECÍFICO	PLAZAS
<b>FEM CARDIOLOGIA</b>	Cardiología Hemodinámica	2
<b>FEM CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO</b>	Cirugía Hepatobiliar Cáncer	1
<b>FEM CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO</b>	Cirugía Hepatobiliar Trasplantes	1
<b>FEM MEDICINA INTERNA</b>	Enfermedades Autoinmunes	1
<b>FEM OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA</b>	Reproducción asistida	2
<b>FEM PEDIATRIA HOSPITALARIA</b>	Cardiología Infantil	1
<b>FEM PEDIATRIA HOSPITALARIA</b>	Neonatología	2
<b>FEM PEDIATRIA HOSPITALARIA</b>	Pediatría Intensivos	4
<b>FEM PEDIATRIA HOSPITALARIA</b>	Urgencias Pediátricas	3
<b>FEM RADIODIAGNOSTICO</b>	Neurorradiología Intervencionista	2
<b>FEM RADIODIAGNOSTICO</b>	Radiología Intervencionista	1
<b>FEMT ANALISIS CLINICOS</b>	Citogenética y Genética Molecular	2

PUESTO FUNCIONAL	PLAZAS
<b>FT Biólogo</b>	4

Tanto desde la Dirección General de Osakidetza, como desde los Sindicatos firmantes del acuerdo de la OPE 2016-2017 (SATSE, Sindicato Médico de Euskadi y UGT) y que integran la Comisión de seguimiento de la misma, se ve en ésta convocatoria una oportunidad para incorporar algunas de las medidas propuestas por los diferentes agentes para garantizar el más objetivo y eficaz desarrollo de la misma.

De esta manera, y respetando las bases generales de la OPE 2016 – 2017 (Resolución 103/2018, de 5 de febrero, de la Directora General de Osakidetza), acordadas como consta en el preacuerdo de 16 de enero de 2018, y la Resolución 545/2018, de 15 de mayo, de la Directora General de Osakidetza por la que se realiza la determinación de las plazas con conocimientos específicos incluidas en las convocatorias de Facultativos Médicos – Técnicos correspondientes a la Oferta Pública de Empleo 2016-2017 y de cara a la futura aprobación de las bases específicas que deben presidir la convocatoria de las plazas indicadas en el cuadro superior, se han identificado en la Comisión de Seguimiento de la OPE 2016-2017, una serie de medidas que pueden mejorar el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el desarrollo de estas pruebas.

## CARÁCTER Y AMBITO DE LAS MEDIDAS

Se trata de un total de 12 medidas referidas fundamentalmente a la selección de los miembros de los tribunales, al contenido de los exámenes, a los criterios para su corrección y las garantías para que ninguna persona conozca con antelación a su realización el contenido definitivo de los mismos.

Estas medidas no condicionan el modelo final de las nuevas OPE que deba acordarse en los foros y órganos procedentes. Lo que hacen, en función del principio de progresividad anteriormente mencionado, es formalizar una convocatoria piloto en la que poder contrastar la eficacia práctica de algunas de las medidas más relevantes propuestas desde las instituciones y organizaciones mencionadas.

## MEDIDAS A INCORPORAR EN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS ESPECÍFICAS DE LA OPE 2016-2017.

### A) Medidas relacionadas con los Tribunales y su composición

<b>1ª</b>	<b><i>La selección de los miembros de los Tribunales se realizará por sorteo previa definición de los candidatos mediante criterios objetivos.</i></b>	<b>AMBITO</b>
		Tribunales
<b>Objetivo</b>	Garantizar la absoluta imparcialidad en la elección de los miembros de los Tribunales, así como el principio de especialidad en su composición.	
<b>Detalle</b>	<p>Los criterios objetivos buscan dar cumplimiento al principio de especialidad en el sentido de que los miembros de los Tribunales sean elegidos por sorteo entre aquellos profesionales de la especialidad y área específica propia de las plazas convocadas o de las categorías a las que se refieren las mismas.</p> <p>La elección de los secretarios de los Tribunales también se realizará por sorteo, entre el personal de Osakidetza (A2) que desempeñe funciones jurídicas.</p> <p>El sorteo para la elección final de los miembros de los Tribunales se celebrará en acto público, determinándose el momento en las bases de la convocatoria específica.</p> <p>Entre los miembros del Tribunal elegidos por sorteo, se identificarán, también por sorteo, quienes serán los vocales titulares, los vocales suplentes y la persona que ejerza la presidencia del Tribunal y su suplente.</p> <p>Salvo razones fundadas y objetivas que lo impidan, se garantizará la representación equilibrada de hombre y mujeres.</p>	

<b>2ª</b>	<i>En el supuesto de que el cumplimiento del principio de especialidad impida el carácter aleatorio del sorteo, la base de profesionales se incrementará con los del correspondiente puesto funcional de Osakidetza y, en el caso de que sea necesario, con profesionales del área específica del Sistema Nacional de Salud.</i>	<b>AMBITO</b>
		Tribunales
<b>Objetivo</b>	Garantizar el carácter aleatorio del sorteo cuando la especialidad o el área específica convocada cuenta con un número muy reducido de profesionales de la misma en la CAV.	
<b>Detalle</b>	<p>Esta medida responde a la circunstancia de que los miembros de los Tribunales deben ser elegidos entre el personal funcionario o estatutario o laboral que tenga el carácter de fijo.</p> <p>En algunas especialidades médicas, si a este requisito legal, se exige el de pertenecer al área de especialidad de la plaza convocada se puede dar el caso, por ejemplo en genética, que el número de profesionales en Euskadi que cumplen ambos requisitos sea muy limitado o que, incluso, sea insuficiente para completar las vocalías del Tribunal.</p> <p>En razón de ello, esta medida propone ampliar la base del sorteo con profesionales de Osakidetza del puesto funcional de la especialidad y, en el caso de que sea necesario, con profesionales del área específica del Sistema Nacional de Salud. Se garantizará, así mismo, que ningún miembro del Tribunal, ni asesor, haya participado en la elaboración de los exámenes.</p> <p>Se considera que la base mínima de profesionales entre los que se ha de realizar el sorteo es de 28 profesionales (para nombrar a los siete vocales y sus suplentes de cada Tribunal), sin perjuicio de que esta base para el sorteo comprenda a un número mayor de profesionales en atención al personal fijo que cumpla los requisitos.</p>	

<b>3ª</b>	<i>Se recogerán explícitamente en un documento las obligaciones éticas y, en su caso, normas de conducta, que deben respetar los miembros de los Tribunales, quienes firmaran un compromiso ético.</i>	<b>AMBITO</b>
		Tribunales
<b>Objetivo</b>	Asegurar el conocimiento explícito, tanto por los aspirantes, como por los miembros de los Tribunales de las obligaciones éticas y normas de conducta que éstos deben respetar	
<b>Detalle</b>	La redacción de estas obligaciones y normas de conducta será encargada al IVAP, dado que su carácter es y debe ser equivalente al que se aplica en otros procesos de selección de las Administraciones públicas vascas.	

<b>4ª</b>	<i>La convocatoria concretará que los miembros de los Tribunales recibirán una jornada de formación en relación con las tareas propias, normas de conducta y obligaciones éticas que como miembros de los Tribunales deben desempeñar.</i>	<b>AMBITO</b>
		Tribunales
<b>Objetivo</b>	Asegurar el mayor y mejor conocimiento por parte de los miembros de los Tribunales de las tareas propias que deben desempeñar y lograr que el funcionamiento de los diferentes tribunales responda a unas pautas comunes de actuación.	
<b>Detalle</b>	<p>La sesión de formación será organizada y dirigida por el IVAP, dado su carácter y debe ser equivalente al que se aplica en otros procesos de selección de las Administraciones públicas vascas.</p> <p>La Sesión de formación se dará, en la medida que sea posible, conjuntamente a todos los miembros de los tribunales una vez constituidos los mismos.</p>	

<b>5ª</b>	<i>La convocatoria recogerá expresamente la obligación de aceptar la condición de miembro del Tribunal salvo concurrencia de las causas de abstención y/o recusación debidamente acreditadas.</i>	<b>AMBITO</b>
		Tribunales
<b>Objetivo</b>	Evitar que la libertad para aceptar o no el nombramiento dificulte la constitución de los Tribunales.	
<b>Detalle</b>	<p>Se trata de una medida de aplicación usual en otros sectores de la Administración.</p> <p>Las causas de recusación y abstención están tasadas en la norma (artículo 23 y siguientes de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) lo que permite disponer de un marco objetivo preciso para dar cumplimiento a esta medida.</p>	

B) Medidas relacionadas con la confección y realización de exámenes

<b>6ª</b>	<b><i>Disponer de un marco metodológico específico para la elaboración y concreción de las pruebas.</i></b>	<b>AMBITO</b> Exámenes
<b>Objetivo</b>	Asegurar que el formato y sistemas de corrección de las pruebas de selección en una OPE responden a unos criterios homogéneos en todos los Tribunales, evitando que puedan producirse diferencias significativas que puedan conducir a una diferencia no justificada de exigencia a los candidatos en función del Tribunal que les corresponda.	
<b>Detalle</b>	<p>Esta medida es de aplicación habitual en los procesos de selección con la finalidad de que los procesos de selección de una misma OPE disfruten de una coherencia compartida en relación con las pruebas que los desarrollan sea cuál sea el Tribunal responsable de cada una de ellas.</p> <p>El IVAP, en este proceso, cuidará el carácter homologado del diseño de todas las pruebas evitando diferencias sustanciales en los modelos de exámenes de las categorías incluidas en esta convocatoria.</p>	

<b>7ª</b>	<b><i>Se acudirá a especialistas externos de fuera de la CAV para la elaboración de la prueba teórica y, en estas convocatorias, con carácter transitorio, también de las pruebas prácticas.</i></b>	<b>AMBITO</b> Exámenes
<b>Objetivo</b>	Dada la problemática generada por la confección de los exámenes en la OPE 2016-2017 y, en tanto se consensua el nuevo modelo, se considera lo más adecuado encargar la confección de los exámenes a persona expertas anónimas de fuera de la Comunidad Autónoma.	
<b>Detalle</b>	<p>El anonimato de las personas expertas encargadas de confeccionar las pruebas se garantiza a través del IVAP que es el único que selecciona y conoce la identidad de los mismos.</p> <p>En estas convocatorias se seguirá este sistema, no sólo para la prueba teórica, sino también para la práctica.</p> <p>La designación final de especialistas externos que elaboren los exámenes teórico y práctico se realizará por el IVAP.</p>	

<b>8ª</b>	<b><i>La elaboración de las pruebas prácticas se realizará esta vez y con carácter transitorio por especialistas externos bajo la dirección, seguimiento y custodia del IVAP.</i></b>	<b>AMBITO</b>
		Exámenes
<b>Objetivo</b>	Dada la problemática generada por la confección de los exámenes en la OPE 2016-2017 y, en tanto se consensua el nuevo modelo, se considera lo más adecuado que sea el IVAP quien identifique y seleccione los especialistas expertos externos encargados de confeccionar no sólo la prueba teórica, sino también la práctica.	
<b>Detalle</b>	En la designación de especialistas externos el IVAP es quien determinará y realizará la designación de aquellos que elaboren los exámenes teórico y práctico.	

<b>9ª</b>	<b><i>Que la confección de las pruebas no se encomiende a una sola persona.</i></b>	<b>AMBITO</b>
		Exámenes
<b>Objetivo</b>	Evitar que una única persona sea conocedora del contenido final de la prueba que se realizará.	
<b>Detalle</b>	<p>El articular que las pruebas se confeccionen por más de una persona permite que una sola no tenga la certeza del contenido final del examen y, permite, además, introducir un elemento de azar en este contenido final al que se refiere la medida.</p> <p>Para asegurar la trazabilidad el IVAP contará con un registro confidencial en el que conste la identidad de las personas que han elaborado las pruebas, especificando la parte confeccionada por cada una de ellas. En este registro, constarán también todas aquellas personas que hayan tenido acceso a los exámenes en razón a su participación en el proceso y apoyo logístico al mismo (realización de fotocopias, traslado de exámenes, custodia de exámenes, etc), con indicación del nombre, el motivo del acceso y la fecha en la que se produjo.</p> <p>De manera inmediata tras la corrección de la pruebas se realizará un análisis estadístico y psicométrico de los resultados, que será facilitado al Tribunal para su publicación junto con los resultados de la prueba. En el caso de no ser concluyente, se informará a las personas opositoras de esta circunstancia y del plazo previsto como necesario para la realización de los análisis complementarios previos a la publicación de los resultados, en su caso.</p>	



<b>10<sup>a</sup></b>	<b><i>Se especificará en la convocatoria que la vinculación de los exámenes es al temario y a la bibliografía.</i></b>	<b>AMBITO</b>
		Exámenes
<b>Objetivo</b>	Procurar asegurar el mayor nivel de certeza a los opositores sobre la base de temas y conocimientos que servirá de soporte para la confección de los exámenes.	
<b>Detalle</b>	<p>Se especificarán en la convocatoria el temario y la bibliografía.</p> <p>El IVAP en el momento de encargar la elaboración de los exámenes aportará a los especialistas responsables de su confección tanto el temario, como la bibliografía que le sirve de soporte, incidiendo en la vinculación a ambos elementos.</p>	

<b>11<sup>a</sup></b>	<b><i>Encomendar al IVAP la elaboración de las pruebas en formato test.</i></b>	<b>AMBITO</b>
		Exámenes
<b>Objetivo</b>	Contar con la experiencia del IVAP en este tipo de pruebas, objetivar al máximo la corrección y agilizar los tiempos de corrección de este tipo de pruebas.	
<b>Detalle</b>	<p>Cuando en los procesos de selección se combinan pruebas teóricas y específicas o cuando se trata de pruebas masivas, el formato test, además de agilizar y objetivar el procedimiento de corrección, resulta muy eficaz en el momento de facilitar el desarrollo de la prueba.</p> <p>El examen práctico constará de 5 casos prácticos cada uno con 5 preguntas tipo test + 1 pregunta de reserva.</p>	

<b>12ª</b>	<b><i>En la concreción final de las pruebas practica introducir un elemento de azar. (Medida 9)</i></b>	<b>AMBITO</b> Exámenes
<b>Objetivo</b>	Asegurar que nadie implicado en el proceso de selección pueda tener conocimiento del contenido final de la prueba.	
<b>Detalle</b>	<p>Esta medida supone que en el momento final de concretar la prueba se determinará, por sorteo o sistema equivalente, entre las que hayan sido preparadas, cuál de ellas es la que finalmente deberán realizar los aspirantes.</p> <p>Con carácter transitorio, en el caso concreto de estas pruebas, se materializará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En relación con el examen práctico, disponiendo de un nº de casos superior a los 5 que finalmente se someterán a examen y realizando el sorteo para su identificación el mismo día de la prueba.</li> </ul> <p>Con carácter transitorio y exclusivamente para las convocatorias incluidas en el presente documento.</p> <p>El examen práctico tomara como base 8 casos elaborados por el IVAP. El tribunal, el mismo día del examen, podrá acordar siempre por mayoría de sus miembros y debidamente motivado, la eliminación de algún caso práctico que considere no ajustado al temario de la especialidad, sin que en ningún caso se reduzcan el número de casos a menos de 6. En caso de no alcanzarse acuerdo, se mantendrán todos los casos.</p>	